

mos trinos y sencillos cantos, han crecido bajo el mismo techo, han recibido la misma educación y cariño, y han participado de los mismos dolores y alegrías. ¿cómo no se han de amar con un cariño tan tierno. desinteresado y entrañable?

No faltan, sin embargo, hermanos de carácter díscolo, orgulloso y egoísta, que por cualquier causa se disgustan, y riñen entre sí, llevando á veces sus odios hasta la muerte. Esto debe considerarse como una monstruosidad que tiene por origen los más depravados sentimientos: ni entre las fieras se observan esos actos horrosos.

Y no sólo ésto se debe evitar entre hermanos, sino hasta la más ligera sombra de disgusto, para lo cual hemos de tener presente: 1^o que si á cualquiera le debemos tolerar sus debilidades, con más razón á nuestros hermanos. 2^o Si uno de ellos fuere susceptible ó de genio exaltado é iracundo, aprovechemos este conocimiento para no herir con palabras ó acciones su excesiva susceptibilidad 3^o Evitemos aquellas discusiones que á nada conducen, porque la cuestión de que se trata no ofrece interés ni para ellos

ni para nosotros. 4^o Si nos dirigieren algún reproche ó expresiones duras, en vez de enojarnos, debemos compadecer su debilidad, considerando que, cuando obran mal, ésto no nos autoriza para imitar su conducta.

El cariño que les profesamos nos obliga á ayudarlos, hasta donde fuere posible, con nuestros consejos y recursos en todos los casos en que necesiten de ellos. Sólo así podrá demostrarse que se siente en el corazón el cariño que les manifestamos con las palabras.

CAPITULO 4^o

Deberes sociales.

ARTICULO 3.º, PRELIMINARES.

El hombre ha recibido del Creador facultades preciosísimas, tales como la inteligencia, la libertad, la sensibilidad, las fuerzas físicas, etc.

Como no puede suponerse que se le hayan dado sin objeto, es claro que puede hacer uso de ellas. Este poder es un derecho natural.

Así es que todos los hombres tienen derechos naturales.

Además, el hombre está sujeto á la ley del perfeccionamiento en todo su ser; pero para cumplir con ella necesita el ejercicio de esas facultades que debe perfeccionar, pues no podría exigírsele lo que no tuviera el poder de hacer.

No puede, por consiguiente, ponerse en duda que el hombre tiene derechos: esto es, el poder de hacer uso de todas sus facultades.

Pero de nada serviría que una persona tuviera el derecho de hacer alguna cosa si los demás pudieran impedirselo, sin obrar mal. Luego siempre que haya un derecho debe haber la obligación de respetarlo.

Esta obligación es un deber moral.

La naturaleza es la misma en todos los individuos de la especie humana; pues consiste en la calidad de las facultades con que fueron dotados; y éstas son las mismas en todos los hombres. No hay uno, por ignorante que se le suponga, á quien no hayan sido dados el pensar, el querer, el sentir, la conciencia

de lo bueno y lo malo, el aspirar con todas sus fuerzas á la felicidad, etc.

Así es que consistiendo nuestros derechos en que podamos hacer uso de nuestras facultades, claro es que la naturaleza nos ha dado á todos los mismos derechos, y por tanto nos ha impuesto los mismos deberes para con los demás.

ARTICULO 2.º

Clasificación y exposición de los deberes sociales.

Estos deberes son de dos clases. Unos nos prohíben hacer el mal, y otros nos mandan hacer el bien. Los primeros se llaman de estricta justicia, y se expresan en la forma negativa. A los segundos se les llama de humanidad, y más propiamente de caridad ó beneficencia, y su expresión es positiva.

Todos los deberes de justicia están comprendidos en este principio: No hagas á otro lo que no quieras para tí, y los de beneficencia en éste otro: Haz á los demás lo que quisieras que ellos hicieran contigo.

He dicho que los deberes de justicia nos prohíben hacer el mal, ó, lo que es

41377

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apto. 1025 MONTERREY, MEXICO

lo mismo, atropellar los derechos que al hombre le ha dado la Naturaleza.

Los más importantes de éstos, son: los que se refieren á la vida, al honor, á la propiedad y á la conciencia.

ARTICULO 3. °

Respeto á la vida.

El derecho que el hombre tiene de conservar su vida puede considerarse como fundamental, en el sentido de que sólo mientras vive puede hacer uso de sus derechos.

Podemos, pues, considerar la obligación de respetarla como el más estricto de nuestros deberes de justicia, y por tanto como el mayor de todos los crímenes el privar de ella á un hombre.

Hay otra razón. La vida tiene un fin moral que sólo se alcanza por el cumplimiento de nuestros deberes. Y sólo podemos cumplir con ellos mientras nos llamamos dentro de los límites de la vida; de manera que el privar de ella á nuestros semejantes es ponerlos en el caso de no poder seguir cumpliendo con aque-

llos deberes, lo cual trae naturalmente una responsabilidad inmensa.

De todo esto se infiere que el homicidio es el mayor de todos los crímenes.

Al deber de que vengo hablando se reduce el que nos prohíbe herir, golpear y maltratar de cualquier modo á una persona.

ARTICULO 4. °

Respeto á la propiedad.

El derecho de propiedad nos da la facultad de usar y disponer de lo que es nuestro.

El principio fundamental de este derecho es el trabajo; pues no es justo que sea de otro ni lo que hemos producido con nuestra inteligencia, nuestras fuerzas y el sudor de nuestras frentes, ni los bienes que hemos heredado de nuestros padres, y que a ellos les han costado estos mismos esfuerzos.

Los bienes materiales son unos medios de felicidad para la vida en lo intelectual, lo físico y lo moral.

En lo intelectual y en lo moral, porque la carencia de medios para subsis-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Vol. 1625 MONTERREY, MEXICO

tir, mejor dicho, la falta de propiedad, no le permite al hombre pensar en otra cosa que en satisfacer sus necesidades físicas. No tiene tiempo ni estímulo para instruirse, ni para meditar sobre sus deberes morales.

En lo físico, porque los bienes nos proporcionan la subsistencia y todo aquello que puede hacer nuestra vida cómoda y tranquila, poniéndonos, además, en aptitud de hacer el bien á los necesitados.

Hay, pues, razón para considerar este derecho como uno de los más importantes, y el deber de respetarlo como uno de los más estrictos.

Por ésto la ley moral coloca el robo y el hurto entre los crímenes más feos y punibles.

ARTICULO 7.º

Respeto al honor.

El honor es el derecho que el hombre que cumple con sus deberes tiene á la estimación de los demás.

Este derecho es una propiedad de la persona que lo ha adquirido, y ésto basta para graduarlo entre los más sagrados é

inviolables; pero su importancia es todavía mayor que la del derecho de propiedad.

El hombre pobre ó en la miseria está expuesto á muchos sufrimientos; pero si es honrado puede levantar su frente donde quiera. El que ha perdido la reputación, aunque le sobren las riquezas, tiene que vivir en la humillación, despreciado por los demás, como indigno de su amistad, su compañía y hasta de su protección. Le sería preferible la muerte.

De todo ésto se infiere que quien le quita la reputación á otro es tan malvado como el que le quita la vida; y en mayor grado que el que la roba su propiedad; tanto más cuanto que si el ladrón puede alguna vez restituir los bienes robados, al que priva á otro de su reputación no le es posible devolvérsela nunca.

Priva á otro de su honra el que le atribuye crímenes, delitos, faltas, ó vicios que puedan hacerle perder el buen concepto que de él se tenía. Al que hace ésto se le da el feo nombre de calumniador, y todo el mundo huye de él como de una serpiente ponzoñosa.

ARTICULO 6.º

Respeto á la conciencia.

Es muy natural en el hombre admitir como verdadera una cosa cuando le parece apoyada en fundamentos indestructibles, principalmente si se le ha enseñado desde la cuna, presentándosele como sagrada, y más todavía si se sabe que toda la sociedad en que vive la juzga de esta manera. Tan sólidos le parecen á un católico los fundamentos de su creencia, como á un protestante los de la suya, juzgando por consiguiente cada uno que el otro está en el error. ¿Podrá el último obligar al primero á que piense lo mismo que él, ó es el primero el que puede hacerlo con el segundo? El uno tendrá por culpable ó de mala fé al otro; porque le *parece* que no ha examinado los fundamentos de su creencia; pero qué no les *parece* lo mismo á los dos? Entónces quién de ellos es el que tiene derecho de inculpar al otro?

Si, pues, todos nos hallamos en el mismo caso en nuestras creencias religiosas, es un estricto deber de justicia

tolerar las de los demás, sean las que fueren; es decir, que debemos abstenernos de odiarlos y denigrarlos, únicamente porque juzgando con el mismo derecho que nosotros tenemos para hacerlo, sus opiniones, como es natural, son diferentes de las nuestras.

Si queremos en nuestra humana imperfección imitar al Excelso Padre de la Humanidad, no olvidemos que envía su Sol y su rocío lo mismo al adorador del Mártir del Calvario, que al judío que lo detesta como á un impostor; y lo mismo al discípulo de Mahoma que al indio del Oriente que se postra delante de los ídolos de barro.

ARTICULO 7.º

Deberes de beneficencia.

Para la felicidad del género humano no basta abstenerse de hacer el mal; es también necesario hacer el bien. Limitarse a lo primero equivale á encerrarse dentro de sí mismo, como si no existieran nuestros semejantes.

Es imposible concebir el destino ó la

suerte de una persona como independiente del de sus semejantes.

Nadie será jamás ilustrado si le rodea la ignorancia universal: jamás será moral si no tiene por modelos sino la corrupción y los malos ejemplos; jamás gozará de las comodidades que ofrecen las riquezas, si no ve por todas partes más que los horrores del hambre y la miseria.

Por lo cual el que hace el bien á sus semejantes indirectamente lo hace á sí mismo.

Además los impulsos más naturales del corazón nos revelan la existencia de los deberes de caridad.

Sólo el hombre depravado dejará de sentir en el alma una impresión de tristeza y ansiedad cuando ve sufrir á sus semejantes.

El corazón se inclina tan irresistiblemente á socorrer al que sufre, que cuando no es posible hacerlo, se sufre también con él, y es inmensa la satisfacción que se siente cuando de algún modo contribuimos á aminorar sus penas y dolores.

Estos sentimientos suponen el amor á

la humanidad, al que se da el nombre de filantropía.

El verdadero filántropo mira al género humano como una gran familia, y á cada uno de los hombres como hermanos.

Muchos y muy varios son los casos en que nuestros semejantes pueden necesitar de nuestra beneficencia. Las enfermedades, la pobreza, la ignorancia, los acontecimientos desgraciados nos presentan otras tantas ocasiones de favorecerlos con nuestros recursos, consejos y consuelos.

En el ejercicio de la beneficencia debemos ser prudentes, procurando que los beneficios que nos proponemos hacer no se conviertan en daño para el que los recibe, como sucedería si se emplearan por éste en la práctica del vicio.

La caridad admite también sus grados. En el caso de concurrencia de varios necesitados debemos preferir los parientes á los extraños, los amigos á los que no lo son, los compatriotas á los extranjeros, las personas honradas á las viciosas etc.

Hay un deber de caridad de que quere-

mos hacer mención especial: esto es el de la tolerancia de los defectos ajenos.

Sólo Dios es perfecto. La naturaleza humana es limitada, y en ella es imposible la perfección absoluta.

Esta imperfección relativa hace que adolezcamos todos de defectos más ó menos notables, debidos ya á la ignorancia, ya á la debilidad de carácter, ya á las enfermedades, ya á las circunstancias que nos han rodeado desde la cuna.

Siendo esto así, debemos ser tolerantes, esto es, abtenernos de molestar á los demás echándoles en casa sus defectos, si bien á nuestros amigos é inferiores debemos advertírseles con prudencia y dulzura, á fin de que se corrijan de ellos.

Si la persona intolerante se quitara de los ojos la venda del amor propio, que le impide ver sus propios defectos, se sentiría avergonzada de su imprudente conducta para con los demás.

.CAPITULO 4 °

Deberes para con la sociedad civil.

Si nos imaginamos á cada uno de los hombres viviendo aisladamente, esto es,

sin formar sociedades ó pueblos, no podríamos comprender cómo pueda satisfacerse cómodamente y tranquilamente sus necesidades físicas, como lo son alimentarse, vestirse, defenderse de los enemigos ó las fieras, guarecerse contra la intemperie, etc.: ni sus necesidades intelectuales y morales, como instruirse en todo lo que le es necesario y útil, y acomodar su conducta á los buenos ejemplos de los demás.

Fuera del estado social, el hombre no podría cumplir con los deberes que tiene para consigo mismo, contenidos en este precepto, "consérvate y perfecciónate", de donde se infiere que la naturaleza lo destinó para vivir asociado á sus semejantes.

Pero una sociedad no podría subsistir si en ella no hubiera orden, es decir, si no fueran respetadas la vida, la propiedad, la honra y la libertad de cada uno de los que la forman.

Y ésto tendría naturalmente que suceder si en esa sociedad no hubiera autoridades, encargadas de hacer respetar esos derechos, asegurándolos á todos y á cada

uno de sus miembros, pues muchos, de los más ricos, más fuertes y más malos abusarían de la pobreza, la debilidad y la honradez de los demás. Si ahora, á pesar de las autoridades y las leyes, se ven las cárceles llenas de criminales ¿qué sucedería si cada hombre se viera obligado á defenderse y hacerse justicia por sí mismo?

Para llenar debidamente su misión estas autoridades necesitan expedir leyes, cuidar de que lleguen á conocimiento de todos, y dictar cuantas providencias juzguen necesarias para el bien público; pero esas leyes y esas providencias estarían muy lejos de proteger y asegurar nuestros derechos si no estuviéramos dispuestos á obedecerlas: así nosotros seríamos los primeros en atropellarlas.

En consecuencia, es un deber moral la obediencia y el respeto á las autoridades y leyes: siendo de advertirse que, si todas las leyes son sagradas, ninguna lo es tanto como la constitución de un país, que fija su modo de ser, declara y asegura los derechos del hombre, y dice cuáles

son las facultades ó atribuciones de los poderes públicos.

Oponerse á ella, desacreditarla, es tanto como trabajar por el desquiciamiento social: es tanto como renegar de la naturaleza humana, desconociendo los augustos derechos que le concedió el Omnipotente, los cuales, como hemos dicho, reconoce y asegura la Constitución.

Además, las muy complicadas funciones del Poder público exigen que unos magistrados expidan las leyes, que otros las hagan saber á todo el pueblo, y que otros las apliquen por medio de sus resoluciones ó sentencias. Para la seguridad y defensa del país se necesita un ejército de mar y tierra, bien armado y provisto de municiones, equipos, etc. Hay que sostener escuelas, colegios, hospitales, observatorios, museos, abrir puertos, canales, vías públicas, etc.

Todo ésto demanda grandes gastos. ¿Será justo, será honroso para la Nación que los funcionarios públicos, no sólo les sirvan sin remuneración alguna, sino que también tengan que hacer de sus recursos personales los grandes gastos que exi-

gen el ejército y las demás instituciones de que hemos hablado?

Preciso es entonces que cada uno de los miembros de la Nación contribuya con el impuesto que se le asigne, para que ésta cuente siempre con todos los recursos que necesita para su administración y para su defensa.

Se da á veces el caso de que la Nación se vea acometida por un ejército extranjero: ¿quién no se siente entónces lleno de indignación al ver profanado el suelo de esa madre adorada que se llama Patria, y más aún al pensar que se trata de manchar su honra y de humillar su dignidad? ¿Quién no prefiere morir luchando al derredor de sus pendones gloriosos é inmaculados? Este es, el sacratísimo deber del patriotismo, que, dado el caso, debe hacer de cada hombre un soldado y de cada soldado un héroe.

FIN.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.



